

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1889).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Censo Electoral.

Junta municipal de Valle de Hoz de Arriba.

En la casa consistorial de este distrito á 27 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. José David Castro, designado Presidente de la Junta local del Censo electoral de este distrito por la local de Reformas Sociales en sesión de 19 del actual, previa convocatoria al efecto, se reunieron los individuos á que se refiere la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, los cuales se hallan comprendidos en la certificación que al efecto se me tiene exhibida por el Secretario de Ayuntamiento de este distrito, así como la del Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular y forma parte del Ayuntamiento, al objeto de constituir por sorteo de los mayores contribuyentes é industriales la Junta local del Censo electoral, conforme al art. 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado y de dicha Real orden, de los cuales, de orden del Sr. Presidente, se dió lectura por mí el Secretario.

Acto seguido, dicho Sr. Presidente, teniendo á la vista la certificación arriba mencionada del Concejal que obtuvo mayor número de votos, así como del que le sigue en número, propuso y fué designado vocal de esta Junta el Concejal de este Ayuntamiento D. Félix Diez Fernández y suplente del mismo á Don Canuto Sedano y Sedano.

Seguidamente, y no habiendo en este distrito ningún Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni ningún otro á que se refiere el caso segundo del expresado artículo 11, y teniendo á la vista una certificación del Sr. Juez municipal de este mismo distrito, en la que se hace constar los ex-Jueces municipales más antiguos en su nombra-

miento, quedó designado vocal de esta Junta D. Miguel Saiz Gómez y suplente D. Gabriel Rodríguez Fernández.

A continuación se procedió, en la forma prevenida en el caso tercero, al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, resultando elegidos por suerte D. Pedro González Pérez y D. Manuel Zamanillo López, vocales, y suplentes D. Juan García Cuesta y D. Juan Fernández Diez.

De la manera prevenida en el caso cuarto, igualmente quedaron designados por sorteo: vocales, don Eugenio Rámila Gallo y D. Paulino Ruiz y Ruiz, y suplentes D. Antonio Alvarez González y D. Juan Ruiz Martínez, respectivamente.

En este estado y dándose por cumplidos todos los preceptos legales, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, acordando se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, y firmando los señores circunstantes, de que yo el Secretario certifico.—José David Castro. = Félix Diez. = Miguel Saiz. = Gabriel Rodríguez. = Angel Díaz. = Canuto Sedano. = Pedro González. = Canuto Sedano. = Manuel Zamanillo. = Juan Fernández. = Juan García. = Eugenio Rámila. = Paulino Ruiz. = Antonio Alvarez. = José Peña. = Francisco de la Peña. = Eusebio Ruiz. = Manuel Fernández. = Juan Ruiz. = Manuel Ruiz. = Esteban N. = Julián González. = Ventura Robledo. = Domingo Fernández. = Dámaso Rodríguez. = Inigo Martínez. = Narciso Leiva. = Manuel Alonso. = Pedro Fernández. = Amós García, Secretario.

D. Hilarión Real Varona, Secretario del Ayuntamiento de este Valle,

Certifico: Que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento de este distrito municipal, es D. Félix Diez Fernández; y el que le sigue en número y ha de sustituirle, es D. Canuto Sedano y Sedano, que saben leer y escribir.

Y para que conste, conforme á lo preceptuado en la regla décima cuarta de la Real orden de 16 del actual para cumplimiento del artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de este año, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en el el Valle de Hoz de Arriba á 23 de Septiembre de 1907. = Hilarión Real Varona. = V.º B.º = El Alcalde, Eusebio Ruiz.

Junta municipal de Espinosa de Cervera.

D. Antonio de la Hoz Hernando, Secretario habilitado del Juzgado municipal y de esta Junta,

Certifico: que en los documentos correspondientes á la Junta antedicha, se halla la siguiente

Acta de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Espinosa de Cervera á 29 de Septiembre de 1907, en cumplimiento á lo dispuesto en el caso décimosexto de la Real orden de 16 de Septiembre actual y para que tenga efecto lo preceptuado en los casos 3.º y 4.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral reformada, previamente convocados, se reunieron en el salón de la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Antonio Nebreda Hernando, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral como Juez municipal que lo es en la actualidad y en virtud de no hallarse constituida la Junta de Reformas Sociales, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á

elegir compromisario en la elección de Senadores, y según que consta en las certificaciones recibidas de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento, que lo son: D. Isidro Martínez Martínez, Francisco Nuñez Nebreda, Robustiano del Alamo Hernando, Antonio de la Hoz Hernando, Antonio Nebreda Hernando, Toribio Abajo Nuñez, José Aragón Gil, Juan del Alamo Gil, Juan Gil Martín, Julian Nebreda del Alamo, Mariano del Alamo Hernando, Santiago Aragón Delgado, Juan Nebreda Aragón, Juan del Alamo Hernando, Mariano Aragón Delgado, Saturnino Hernando Aragón y Hermenegildo Hernando Nebreda; no habiendo asistido al acto los contribuyentes Juan Aragón Hernando y Faustino Blanco Serrano; tampoco asistieron ni fueron convocados los mayores contribuyentes que no saben leer ni escribir.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí el Secretario de los casos 3.º y 4.º del apartado del artículo 11 de la ley reformada y de la Real orden ya citada y reglas décimaquinta y siguientes: enterados de ello se procedió al sorteo de los dos contribuyentes por inmuebles que han de formar parte como vocales de la Junta por papeletas introducidas en dos globos y salieron elegidos D. Juan del Alamo Gil y D. Toribio Abajo Nuñez; en la misma forma se procedió al sorteo de los suplentes, saliendo elegidos D. Santiago Aragón Delgado y Don Robustiano del Alamo Hernando.

Seguidamente y hallándose presentes los dos únicos mayores contribuyentes por industrial D. Roque Aragón del Alamo y D. Francisco Nebreda Nuñez, que tienen derecho á elegir compromisario en la elección de Senadores, fueron estos elegidos vocales de la Junta, sin proceder á sorteo, por ser los dos contribuyentes por industrial con voto de compromisario en la de Senadores.

También en cumplimiento á lo dispuesto en la referida regla décimaquinta de la Real orden citada, el Sr. Presidente designó vocal de la Junta á falta de oficial retirado y jubilado de la Administración, al ex-Juez municipal D. Mariano Hernando Espeja, al que por Ministerio de la ley le corresponde sustituirle.

Con lo que se dió por terminado el acto, después de convocarlos por el Presidente para el día de mañana 30 del actual á las siete á sesión á los señores vocales y suplentes al objeto de hacer el nombramiento de Vicepresidentes y demás que la ley determina después de constituida que sea la Junta según que por dicha ley y la Junta provincial se dispone, se levantó la presente acta que después de leída firman el señor Presidente y vocales elegidos por la suerte de entre los contribuyentes, como igualmente los suplentes, de todo lo cual como Secretario de la Junta certifico.—El Presidente, Antonio Nebreda.—Toribio Abajo.—Juan del Alamo Gil.—Santiago Aragón.—Robustiano del Alamo.—Francisco Nebreda.—Roque Aragón, Vocales.—El Secretario de la Junta, Antonio de la Hoz.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el caso 4.º de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, de orden del Sr. Presidente que la visa, expido la presente sacada literal del original á que me remito en Espinosa de Cervera á 1.º de Octubre de 1907.—El Secretario, Antonio de la Hoz.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Nebreda.

Junta municipal de La Piedra.

D. Teodoro Porrás, Secretario accidental del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la única sección de este término, correspondiente al distrito electoral de Burgos, de cuya Junta es Presidente D. José Quintana,

Certificamos: que en el legajo que contiene actas electorales aparece una cuyo tenor es como sigue:

«Provincia de Burgos.—Término municipal de La Piedra.—En el lugar de La Piedra, siendo las dos de la tarde del día 28 de Septiembre de 1907, reunido el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la única sección de este término municipal en la sala consistorial del mismo en sesión pública, á cuyo acto fueron convocados los mayores contribuyentes por rústica, cultivo y ganadería que tienen derecho á la elección de compromisario en elección de Senadores para proceder por sorteo entre ellos á la designación de dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los suplentes, cuya designación recayó en los Vocales

D. Juan Bravo y D. Daniel Vicario, como suplentes D. Ildefonso Amigo y D. Hermenegildo Amo, quienes aceptaron dicho cargo.

Así también se dió lectura de la certificación que ha expedido el Secretario, en la que se expresa el Concejal del Ayuntamiento que en elección popular obtuvo mayoría de votos, resultando elegido D. Primitivo Porrás. Seguidamente se procedió á la designación de dos industriales que aparecen inscriptos en la certificación expedida por la Delegación de Hacienda, resultando dicha designación á favor de D. Benito Alday y D. Dictinio Docio que tienen voto para compromisario y como suplente de los mismos Don Julián Diaz López. No existiendo en este término municipal Jefe Oficial del Ejército y Armada retirado ni funcionario jubilado con los requisitos marcados á este objeto, fué designado como Vocal el ex-Juez municipal D. Victoriano González en defecto y sustitución de dicho funcionario; en cuya forma quedó la citada Junta constituida, cuyos Vocales, después de haber aceptado dicho cargo, tomaron posesión de su destino. En fe de lo cual firman la presente acta después del señor Presidente, de que yo el Secretario accidental del Juzgado certifico.

Prorrogada la sesión, el Sr. Presidente manifestó á dicha Junta que en cumplimiento á cuanto tiene dispuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y bases adoptadas por la Junta central de Madrid y el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en Reales órdenes, fecha 16 del actual, que tratan de la formación del Censo electoral de todos los vecinos de la Península, de las cuales dará lectura el Secretario y la que, una vez verificada, la Corporación quedó enterada, disponiendo que sin levantar mano se proceda á la designación de plazas, calles y número de las viviendas que comprende esta sección única; que se nombre una Comisión y los agentes que se encarguen de distribuir los boletines individuales.

Una vez hecha la inscripción, previa devolución de los boletines, la Junta los examinará y colocará por orden alfabético de apellidos, y verificado que sea, serán entregados al Alcalde Presidente para que ordene su conducción á la Jefatura de estadística de la provincia. Para ejecutar los trabajos quedaron nombrados en concepto de Comisión D. Dictinio Docio y D. Benito Alday Argüeso y agentes repartidores D. José Serna y D. Teodoro Porrás, á quienes les serán dadas las instrucciones necesarias para llenar los boletines y firmarlos.

Con lo que se levantó la sesión, que firma el Sr. Presidente y Vocales, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Quintana.—Los Vocales, Dictinio Docio.—Benito Alday.—Luis Pérez.—

Juan Bravo.—Ildefonso Amigo.—Primitivo Porrás.—Hermenegildo Amo.—Victoriano González.

Es conforme al acta original, á la que nos referimos; y á fin de remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, expedimos la presente en La Piedra á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Teodoro Porrás.—El Presidente José Quintana.

Junta municipal de Contreras.

En la villa de Contreras á 30 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la sala capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Juan Cendrero Llamo, Juez municipal de este distrito, asistido de mí el Secretario del Juzgado, y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que en este término municipal saben leer y escribir y tienen derecho electoral de elegir compromisarios para la de Senadores y que la presente firman; no asistiendo industriales, gremios de éstos ni Síndicos por no existir ninguno con derecho en este término municipal.

Por orden del Sr. Presidente hice lectura yo el Secretario del Juzgado del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición 3.ª de la Real orden de 26 de igual mes y de las reglas 15 al 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual y del particular de la segunda certificación dada por el Secretario del Ayuntamiento, fecha 26 del corriente, de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Acto seguido, se leyeron las 22 papeletas preparadas, conteniendo cada una el nombre y apellidos de cada uno, y se introdujeron en un bombo en forma debida y acordada.

Sin demora se pusieron dos papeletas en blanco de manifiesto iguales que las anteriores, cada una con la palabra «Vocal propietario» y otras dos «Vocal suplente»; estas papeletas fueron introducidas en otro bombo sombrero y se agitaron suficientemente, y extraídas en forma acordada y convenida, ofreció la operación el siguiente resultado:

D. Pedro Portugal Portugal y D. Saturnino Camarero Portugal, Vocales propietarios; D. Juan Portugal Llamo y D. Esteban Cendrero Cendrero, vocales suplentes.

Con lo que se levantó el acto del sorteo sin protesta ni reclamación ni incidente alguno.

Se acredita todo ello por la presente acta, que leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan Cendrero.—Cecilio Hortigüela.—Antonio Martín.—Saturnino Gutiérrez.—Santiago Llamo.—Vicente

Llamo.—Vicente Alonso.—Saturnino Camarero.—Pedro Portugal.—Esteban Cendrero.—Ponciano Martín.—Juan Portugal.—Mateo Portugal.—Martín Hortigüela.—José Hortigüela.—Benito Martín.—Juan Arroyo.—Gregorio Covarrubias.—Gerónimo Gutiérrez.—Matías Hortigüela.—Bernardo Hortigüela.—Higinio Portugal.—El Secretario, Celedonio García.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo resulta: Primero. Que el Concejal de esta Corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones en que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde D. Ignacio Portugal Covarrubias, á quien le fué asignado el número de 76 votos de orden en el acta de la constitución del Ayuntamiento. Segundo. Que los vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir compromisario para Senador, por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista definitiva publicada por esta Corporación antes del día 8 de Marzo del corriente año, como previene el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, son: D. Juan Portugal Cendrero, D. Gerónimo Gutiérrez González, D. Antonio Martín Tamayo, D. Cecilio Hortigüela Serrano, don Santiago Hortigüela Tamayo, don Rafael Hortigüela Tamayo, D. José Hortigüela Hortigüela, D. Juan Cendrero Llamo, D. Matías Hortigüela Tamayo, D. Gregorio Covarrubias Sierra, D. Esteban Cendrero Cendrero, D. Mateo Portugal García, D. Santiago Llamo Portugal, D. Juan Portugal Llamo, D. Ponciano Martín Tamayo, D. Saturnino Camarero Portugal, D. Benito Martín Covarrubias, D. Cecilio Mozo Martín, D. Francisco Gutiérrez González, D. Juan Arroyo Gutiérrez, D. Vicente Alonso Tamayo, D. Martín Hortigüela García, D. Vicente Llamo Portugal, D. Francisco Cendrero Portugal, D. Pedro Portugal Portugal, D. Saturnino Gutiérrez González, D. Bernardo Hortigüela Portugal y D. Higinio Portugal García. Tercero. Que en esta localidad no hay industrial ni Síndicos que tengan voto para elegir compromisarios para la elección de Senadores.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, en Contreras á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Celedonio García.—V.º B.º.—El Alcalde, Jacinto Alonso.